



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Abdelghani Basbassi que la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en fecha 13 de octubre de 2014 ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía

Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el padrón de habitantes de Abdelghani Basbassi y comprobada que a fecha de hoy no consta solicitud para la renovación de la misma, De conformidad con las Instrucciones número 7 y 8 de la resolución por de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, por este mi Decreto, dispongo:

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón de habitantes de Abdelghani Basbassi con número de identificación X9149264W adjunto debida a la falta de renovación de la citada inscripción.

Segundo. Acordar la baja definitiva por caducidad de Abdelghani Basbassi en este el padrón municipal, procediéndose a la notificación de la presente Resolución al interesado en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.

Tercero. Consignese esta resolución en el Libro de Resoluciones, y en el expediente, y procédase a dar cuenta de la misma al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Dado en Camuñas a 13 de octubre de 2014. La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

Contra el presente acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estime procedente.

Camuñas 24 de octubre de 2014.-La Secretaria Accidental, María Teresa Palomo Salas.

N.º I.-9405